

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

ACUERDO No.038-SRH-2020

- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, bajo la autoridad y dirección del Presidente de la República, es responsable de administrar el Servicio Diplomático y Consular de la República.
- CONSIDERANDO:** Que los funcionarios y servidores públicos del Servicio Diplomático y Consular, se encuentran sujetos a traslado o rotación de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 4 reformado numeral 10), 48 y 70 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras.
- CONSIDERANDO:** Que la referida disposición legal establece la forma, tiempo y procedimiento en que deberán realizarse los traslados y rotaciones, los cuales deben ser comunicados a los funcionarios o servidores públicos con por lo menos tres (3) meses de antelación y excepcionalmente cuando circunstancias de emergencia o interés nacional lo exijan a no menos de treinta (30) días.
- CONSIDERANDO:** Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras faculta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional a regular su organización y funcionamiento, así como administrar al Servicio Diplomático y Consular de la República.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 63 de dicha Ley, establece la obligatoriedad de cumplir las instrucciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por incumplir una orden de rotación.

1/2

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; 10, 33 párrafo primero, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26, 87 reformado y 88 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 reformado, 3, 4 reformado numeral 11), 48, 49 reformado y 70 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras; 85 numeral 5) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; y, Acuerdo No.007-SRH-2017 de fecha diez (10) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

ACUERDA:

- PRIMERO:** Rotar al servidor público **GERMAN WILFREDO SANDOVAL CLAROS** quien ostenta el cargo de **MINISTRO CONSEJERO** de la Representación Diplomática de Honduras ante los Estados Unidos de América, al cargo de su equivalencia en el Servicio Interno de esta Secretaría de Estado, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil.
- SEGUNDO:** Continuará devengado su salario mensual de cuarenta y cinco mil cien lempiras (L.45,100.00) exactos, asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
- TERCERO:** Tendrá derecho a sus gastos de traslado y pasajes correspondientes.



CUARTO: Debe rendir su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

QUINTO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), en consecuencia deberá presentarse en esta Secretaría a partir de la fecha antes relacionada.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE:


LISANDRO ROSALES BANEAS
Secretario de Estado


MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA
Encargada de la Secretaría General



EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACUERDO No.031-SRH-2020

- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública.
- CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece el derecho a Licencia No Remunerada, por razones calificadas en las que prevalezca el interés personal del servidor y no de la Administración Pública, siempre que no se ponga en precario el servicio.
- CONSIDERANDO:** Que la servidora pública Nidia Aracely Chavarria Acosta, mediante Memorandum de fecha No.1819-GA-2019 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) solicitó Licencia Remunerada por un período comprendido desde el veinte (20) de enero al primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020).
- CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Servicio Civil, mediante Acción de Personal número 004-SRH-2020, autorizó la solicitud de Licencia Remunerada presentada por la servidora pública Nidia Aracely Chavarria Acosta.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 130 literal e), 131 numeral 6) y 135 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 6 numeral 8) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; y, Acuerdo No.007-SRH-2017 de fecha diez (10) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

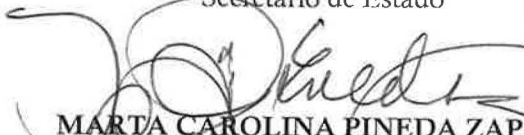
ACUERDA:

- PRIMERO:** Conceder Licencia Remunerada a la servidora pública **Nidia Aracely Chavarria Acosta**, con cargo de **Oficinista I**, puesto ubicado en la Institución 080 Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central, Programa Actividades Centrales, Subprograma 00, Actividad 002 Servicios Administrativos y Contables, Versión 001, Grupo 01, Nivel 01, Número del Puesto 010170, puesto protegido bajo el Régimen de Servicio Civil, con un salario de diecisiete mil ciento cincuenta lempiras (Lps.17,150.00) exactos.
- SEGUNDO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del veinte (20) de enero al primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días (28) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE:


LISANDRO ROSALES BANEGAS
Secretario de Estado


MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA
Encargada de la Secretaría General

Barrio el Centro, Ave. Juan Ramón Molina, Primer Calle 7
3165, Antiguo local Banco Central de Honduras, Tegucigalpa, Honduras
Teléfonos: 2236-0200, 2236-0300, Tegucigalpa, Honduras



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

ACUERDO No.002-SRH-2020

- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, bajo la autoridad y dirección del Presidente de la República, es responsable de administrar el servicio diplomático y consular de la República.
- CONSIDERANDO:** Que se entiende por rotación, el cambio de un cargo en una Embajada, Misión Permanente y Oficina Consular a otro en el Servicio Interno, en el rango equivalente o viceversa.
- CONSIDERANDO:** Que se entenderá por Servicio Exterior: Los funcionarios y servidores públicos que laboran en las Embajadas, Misiones Permanentes y Oficinas Consulares de Honduras, estén o no incorporados al Escalafón Diplomático y Consular.
- CONSIDERANDO:** Que los funcionarios y servidores públicos que sean nombrados o rotados al Servicio Exterior recibirán una asignación mensual por concepto de desarraigo. Dicha asignación se determina de acuerdo al factor comparativo establecido en el Estudio Económico que anualmente prepare la Secretaría.

1/2

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; 10, 33 párrafo primero, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26, 87 reformado y 88 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 Reformado, 3, 4 reformado, numerales 11), 13), y 14), 48, 49 reformado, 63 numeral 3), 64, 65 reformado, 66, 67 y 68 reformado de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras; 85 numeral 5) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; y, Acuerdo No.007-SRH-2017 de fecha diez (10) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

ACUERDA:

- PRIMERO:** Rotar al servidor público **RAÚL MATAMOROS BERTOT**, con su cargo nominal establecido en la estructura presupuestaria determinada en el Programa 13, Actividad 01, Número del Puesto 6380, a la Representación Diplomática de Honduras en los Estados Unidos Mexicanos.
- SEGUNDO:** Funcionalmente se desempeñará en el cargo de **MINISTRO** de la Representación Diplomática antes referida.
- TERCERO:** Efectuar los trámites correspondientes para su debida acreditación ante el Estado receptor.
- CUARTO:** Continuará devengando el sueldo mensual de L.59,000.00 cargo nominal que ostenta, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil.

QUINTO

Recibirá una asignación mensual por concepto de desarraigo de acuerdo al factor comparativo establecido en el Estudio Económico aprobado por la Secretaría conforme a su cargo o rango en el Servicio Exterior, el cual será tomado del puesto ubicado en el Programa 13, Actividad 01, Número del Puesto 6380.

SEXTO:

Debe rendir su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y tramitar la(s) caución(es) atinentes a su cargo.

SÉPTIMO:

Tendrá derecho a sus gastos de traslado y pasajes correspondientes.

OCTAVO:

El presente Acuerdo será efectivo a partir de la toma de posesión del cargo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE:


LISANDRO ROSALES BANEAS
Secretario de Estado




MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA
Encargada de la Secretaría General



2/2

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL

ACUERDO No.001-SRH-2020

- CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República, dirigir la Política Exterior del Estado por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.
- CONSIDERANDO:** Que constitucionalmente corresponde al Presidente de la República, nombrar y separar libremente a los funcionarios y empleados públicos cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades y que no estén protegidos por una Ley Especial.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo de Delegación No.009-2018 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Presidente de la República delegó en el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial Ricardo Leonel Cardona López, la potestad de firmar todos los Acuerdos de nombramiento de las Secretarías de Estado y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, así como demás personal que por cualquier modalidad preste sus servicios en dichas Secretarías de Estado y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, inclusive los Acuerdos que por mandato expreso de la Constitución de la República o de la Ley, sean de libre nombramiento o remoción del Presidente de la República.
- CONSIDERANDO:** Que las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento no serán aplicables a los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular.

1/2

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 245 numerales 5), 11), 12), y 14), 246 y 247 de la Constitución de la República; 10, 33, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26, 87 reformado y 88 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3 literal e) de la Ley de Servicio Civil y 9 numeral 5) del Reglamento; 1 reformado, 3, 4 reformado numerales 11), 12), 13) y 14), 65 reformado, 68 reformado y 70 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras; y, Acuerdo Ejecutivo de Delegación No.009-2018 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

ACUERDA:

- PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **RAÚL MATAMOROS BERTOT** en el cargo de **EMBAJADOR ALTERNO** puesto ubicado en el Barrio el Centro, Ave. Juan Ramón Molina, Primera Calle, 7ma Ave, Apartado Postal 3165, Antiguo local Banco Central de Honduras, contiguo al Congreso Nacional
Teléfonos: 2236-0200, 2236-0300, Tegucigalpa, Honduras



Programa 13, Actividad 01, Número del Puesto 6380, con salario de L.59,000.00, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil.

SEGUNDO: Deberá tomar posesión de su cargo en el Servicio Interno de esta Secretaría de Estado y posteriormente será Rotado al destino que la Autoridad determine.

TERCERO: Debe rendir su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CUARTO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de la toma de posesión del cargo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE:


RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
Secretario Privado y
Jefe del Gabinete Presidencial




LISANDRO ROSALES BANEAS
Secretario de Estado
Secretaría de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional



2/2